



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 861 -2014-MPH/A**

Ayacucho, **11 NOV. 2014**

**VISTO:**

El Informe N° 347-2014-MPH-A/24.27, de fecha 07 de noviembre del 2014 proveniente de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la Petición de Licencia por Salud Solicitada por la Sra. Karen Carrión Domínguez y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 347-2014-MPH-A/24.27, de fecha 07 de noviembre del 2014 proveniente de la Unidad de Recursos Humanos, donde mediante escrito la Sra. KAREN CARRIÓN DOMÍNGUEZ, en su condición de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria (SAT-HGA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita "Licencia por Salud a partir del 18 de octubre de 2014"; para lo cual adjunta copia legalizada del Certificado Médico Particular N° 0003639 emitida con fecha 18 de octubre de 2014, por el médico Hugo Fuentes Rivera;

Que, se precisar que el personal que labora en el SAT Huamanga, se encuentran inmersos en los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada (Dec. Leg. N° 728). Siendo así, se tiene que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral -Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12° prevé lo siguiente: Causas de suspensión del contrato: Son causas de suspensión del contrato de trabajo;

Que, asimismo el artículo 11° del citado Decreto Supremo establece: Suspensión perfecta e imperfecta del contrato de trabajo: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral", "Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores;

Que, debe precisarse que las Licencias (en este caso la Licencia por Salud solicitada por la recurrente) son otorgadas a los servidores con vínculo laboral entre una persona y una entidad empleadora; y solo así podrá otorgarse una licencia por salud en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. En ese sentido de la verificación de la modalidad contractual de la peticionante, se tiene que la misma se encuentra dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral -Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 literal b), prevé lo siguiente: Causas de suspensión del contrato: "La enfermedad y el accidente comprobados;

Que, asimismo, de la copia legalizada del Certificado Médico Particular N° 0003639 emitida con fecha 18 de octubre de 2014, por el médico Hugo Fuentes Rivera, a favor de la peticionante, se advierte que la misma fue otorgada por espacio de 30 días, es decir a partir del 19 de octubre de 2014;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** la solicitud de licencia por salud solicitado por la Ing. Karen Carrión Domínguez, en su condición de Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga SAT-H, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por espacio de 30 días, **a partir del 19 de octubre al 16 de noviembre del 2014.**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, reglamento de la ley N° 26790, ley de modernización de la seguridad social en salud, los 20 primeros días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, serán subsidiados a cuenta del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga SAT-H, como entidad empleadora y a partir del vigésimo primer día de incapacidad correrá a cuenta de es salud.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Abog. Karim Juliana Rivas Quispe, la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga SAT-H, con efectividad del 19 de octubre del 2014 y mientras dure el tiempo de licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Ing. Karen Carrión Domínguez, Abog. Karim Juliana Rivas Quispe, Gerencia Municipal, Servicio de Administración Tributaria de Huamanga SAT-H, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDIA  
 HUAMANGA  
 AMILGAR HUANCÁHUARI TUROS  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Vº Bº  
 Ing. Percy D. Azpar Gómez  
 GERENTE  
 Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial de Huamanga  
 Vº Bº  
 Abog. Edgar Oriundo Vergara  
 DIRECTOR  
 Oficina Asesoria Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Vº Bº  
 Abog. Alfredo Pomasonco Velarde  
 JEFE  
 Unidad de Recursos Humanos

Municipalidad Provincial de Huamanga  
 Vº Bº  
 Abog. José Luis Rodríguez Gallardo  
 SECRETARÍA GENERAL